

20/64

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinte y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Aristóteles J. Araoz de Lamadrid, y los señores Jueces doctores don Pedro Alberdury, don Ricardo Colombres, don Esteban Tinay y don José F. Bidau.

Consideraron:

Que la circunstancia de hallarse pendiente de solución el problema de las remuneraciones de los empleados administrativos de los tribunales, no es curiosa como es obvio - el grave desorden ocurrido el día de hoy en el Palacio de Justicia y atribuible a un sector de dicho personal.

Que en presencia del condenable hecho, y sin perjuicio de las medidas policiales requeridas con anterioridad y reiteradas en la fecha, y de la intervención también dispuesta del Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, procede dictar las medidas complementarias correspondientes.

Resolvieron:

1º) requerir de los tribunales inferiores, por intermedio de las Cámaras de Apelaciones, la adopción de las providencias necesarias para el efectivo cumplimiento de la Acordada de esta Corte de fecha 12 de agosto último en cuanto dispone que constituye falta grave la ausencia de los empleados de las respectivas oficinas, dentro del horario de trabajo y sin la formal autorización de sus superiores.

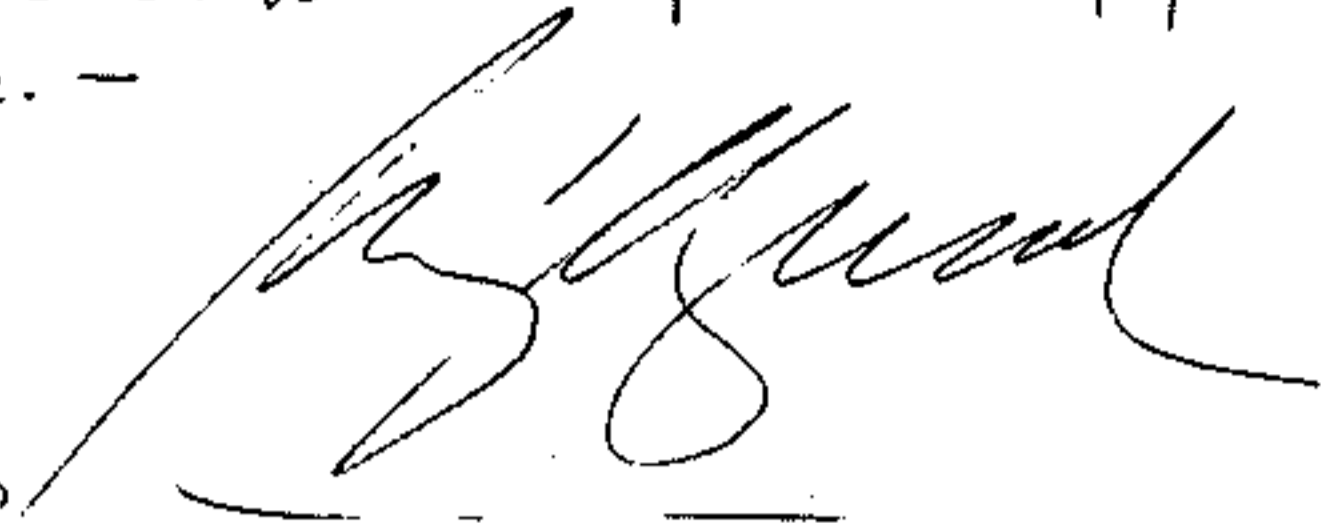
2º) los juzgados de primera instancia y los ministerios públicos informarán a las Cámaras de Apelaciones respecto de las medidas que dispongan a los efectos establecidos en el dispositivo precedente.

3º) Reiterar al señor Jefe de la Policía Federal el requerimiento de las medidas de prevención adecuadas.

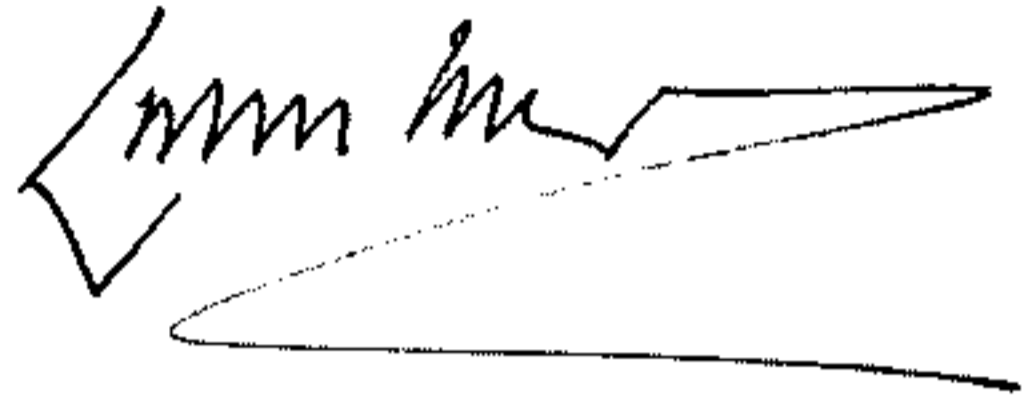
Todo lo cual dio

pusieron y mandaron, ordenando se comunicare
y registrare en el libro correspondiente, por ante
mi que doy fe. -

Peralvarez



Alvarez



Friedrich

